

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS,

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Esperanza Vázquez Boyero, NIF Q9750009D Gerente de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Acuerdo 82/2023, de 26 de octubre, de la Junta de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, D., en representación de LA ENTIDAD Castilla y León (en adelante LA ENTIDAD CyL), en virtud de sus atribuciones como Presidente conferidas por el art. 41 de los Estatutos, con CIF G- y domicilio en, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número Nacional y de la provincia de.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para otorgar y firmar el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

I

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, encomienda a la Comunidad Autónoma la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Con ello, se trata de hacer efectivo el mandato contenido en el art. 14.2 que señala que los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente dirigidas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad.

II

De conformidad con la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, las Administraciones Públicas promoverán, en colaboración con las entidades representativas de las personas con discapacidad, acciones de sensibilización, formación e información accesible, para promover la igualdad de oportunidades y no discriminación y prevenir la discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en el artículo 59 que *los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.*

De acuerdo con la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León apoyará y coordinará las actuaciones de entidades públicas o privadas en materia de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, presta especial atención a las víctimas de violencia de género especialmente vulnerables, como las mujeres con discapacidad, y señala que la Administración Autonómica deberá garantizar que los recursos de atención integral recogidos en la presente ley no se vean obstaculizados por la existencia de barreras que impidan su accesibilidad. También recoge el reconocimiento en la mujer víctima de violencia de género de un grado de discapacidad igual o superior al 33% como circunstancia cualificada en el acceso a la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan en la normativa específica.

El Acuerdo 5/2022, de 5 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2025 para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad, incluye entre sus principios rectores la atención a la diversidad y universalidad y recoge actuaciones específicas dirigidas a mujeres con discapacidad en los diferentes objetivos estratégicos destinados a política institucional, salud y violencia de género. Así, recoge el impulso de la participación, la corresponsabilidad y el acceso de las mujeres a las estructuras de poder y a los procesos de toma de decisiones, el desarrollo de acciones de sensibilización en materia de igualdad de género desde las asociaciones vinculadas a las personas con discapacidad o la formación de un grupo de trabajo con asociaciones de mujeres con discapacidad, tanto mental como física para estudiar las dificultades de accesibilidad y atención a la salud y establecer un proyecto de mejora.

III

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, apuesta de forma decidida por aquellas políticas que promuevan de forma efectiva la inclusión e integración en todos los ámbitos de la vida de las personas con discapacidad, colaborando estrechamente con el movimiento asociativo para hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de mujeres y niñas con discapacidad.

IV

LA ENTIDAD es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, que tiene entre sus fines ser una plataforma de encuentro, debate, defensa, acción y toma de decisiones en favor de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de sus familias en los distintos ámbitos y esferas sociales.

LA ENTIDAD viene colaborando con la Junta de Castilla y León en la prevención y visibilización de las dificultades de las mujeres con discapacidad, a través de cursos, jornadas y talleres.

Por ello, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y LA ENTIDAD consideran necesario desarrollar actuaciones tendentes a promover la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad y prevenir la violencia de género.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y LA ENTIDAD para el desarrollo y mantenimiento del servicio web de prevención y actuación en materia de violencia de género y discapacidad intelectual, en concreto su mantenimiento y las actuaciones de difusión y dinamización.

SEGUNDA.- Compromisos de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Mantenimiento, divulgación y dinamización del servicio web de Prevención y actuación en materia de violencia de género y discapacidad intelectual **“Di violencia cero”**

El servicio web “Di Violencia Cero” se puso en marcha en 2018 con el objetivo de lograr la prevención y atención de la violencia de género a través de la detección de necesidades, identificación de los perfiles de usuarios/as, el uso que hacen las personas con discapacidad de las nuevas tecnologías o las demandas que llegan.

Se pretende continuar con la misma línea de trabajo para la “sensibilización y detección de las situaciones de violencia de género”, reforzando las líneas de trabajo ya existentes. Centrarán las líneas de acción en el mantenimiento de una web dinámica basada en la actualidad y en la resolución de dudas y cuestiones realizadas de forma on line así como fortalecer cuatro grandes líneas de actuación.

1. Crear videos divulgativos. Los medios audiovisuales son un óptimo vehículo de comunicación en la sociedad actual y se realizarán reportajes en primera persona para sensibilizar sobre la prevención de la violencia de género y los diferentes tipos de violencia que existen, así como las diferentes actividades que se realizan en esta línea para avanzar en el empoderamiento de la mujer con discapacidad intelectual.
2. Informar de forma accesible y clara. Con el objetivo de disminuir la barrera del acceso a la información por parte de las mujeres con discapacidad intelectual, el sitio web continuará ofreciendo información accesible para reforzar la prevención de la violencia de género siguiendo la norma UNE de lectura fácil con la colaboración de equipos de validación de las entidades federadas.
3. Recepción de consultas. La página web tiene un apartado de consultas donde las personas a través del correo electrónico o de un cuestionario, de forma confidencial, pueden hacer consultas. En caso de que se detecte un posible caso de violencia de género el equipo de LA ENTIDAD actuará acorde al protocolo marcado.
4. Posicionarse como web de referencia de información de discapacidad intelectual y prevención de la violencia. En la actualidad no existen páginas que se dediquen de forma específica a combinar el ámbito de la prevención de la violencia de género y la discapacidad intelectual, por lo que este sitio web tiene como objetivo ser referencia para profesionales a través de un repositorio de todo lo publicado sobre discapacidad intelectual para el público de Castilla y León, además de recoger y centralizar en el apartado de actualidad las novedades de este ámbito

* **LA ENTIDAD se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la actividad mediante el personal necesario para el desarrollo de las siguientes funciones:**

Funciones del coordinador

- Actualizar del contenido web (tanto diseño como información)
- Seleccionar y redactar el contenido.
- Coordinar con los grupos de mujeres con discapacidad intelectual de la Federación el contenido
- Promover o aprovechar espacios para dar a conocer la web en el sector (jornadas, charlas, congresos...)
- Promover videos y recursos con otros programas para alimentar la web
- Creación de contenidos para las redes sociales de la Federación para difundir la web.

Funciones de la validadora

- Validar el contenido de la web en lectura fácil (requisito de la norma UNE)
- Ser imagen de la web
- Impartir charla sobre la web y la violencia de género

TERCERA.-Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León

La Gerencia de Servicios Sociales, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. La Gerencia de Servicios Sociales asumirá los gastos que genere el **mantenimiento del servicio web de prevención y actuación en materia de violencia de género y discapacidad intelectual**, en concreto su mantenimiento y las actuaciones de difusión y dinamización durante el período de vigencia del convenio:

SERVICIO	PERÍODO E IMPORTE MÁXIMO			
	2024	2025	2026	2027
Servicio de mantenimiento del servicio web “DI VIOLENCIA CERO”	20.692,82 €	22.843,81 €	23.259,26 €	23.707,42 €

El pago de los gastos realizados comprenderá los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024.

El presupuesto se ha incrementado progresivamente, a través de una estimación del incremento salarial, comprendida entre el 2% y el 4%., del SMI.

2. La financiación del Servicio de mantenimineto de la web “Di violencia cero” se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.64900 de los

Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para las respectivas anualidades.

La financiación a que se compromete la Gerencia de Servicios Sociales se abonará por trimestres naturales tras la presentación por la entidad de la documentación señalada en la cláusula quinta. El importe correspondiente al último trimestre de cada año natural se abonará en el ejercicio presupuestario siguiente.

La eficacia del presente convenio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para cada anualidad.

3. Poner a disposición de LA ENTIDAD los **recursos existentes en la Comunidad** destinados a la protección y atención a víctimas de violencia de género y especialmente los dirigidos a mujeres con discapacidad.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actuaciones a las que se compromete en el programa objeto del presente convenio, sin que sea posible la subcontratación de las mismas.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones por la entidad y documentación justificativa

- I. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ENTIDAD será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Administración, exigencia ésta que se llevará a efecto a través de un documento de reclamación de la prestación de colaboración diferenciado para cada uno de los servicios conveniados.

En este sentido la LA ENTIDAD presentará la siguiente documentación acreditativa diferenciada para cada uno de los servicios conveniados, al finalizar cada trimestre natural.

- Un informe de las acciones llevadas a cabo en el período correspondiente al de la cuenta justificativa detallando, al menos, el tipo y número de acciones desarrolladas y los usuarios atendidos. Al término de cada año natural presentará una memoria anual de evaluación cualitativa y cuantitativa.
- Una relación clasificada de los gastos derivados del programa, entre los cuales podrán figurar todos aquellos en los que efectivamente se haya incurrido y abonado para la ejecución del presente convenio, siempre y cuando estén directamente relacionados con las actividades objeto del mismos, sean indispensables para su ejecución y no superen el valor de mercado.

Esta relación clasificada habrá de atender las siguientes especificaciones:

- Deberá contener individualizadamente para cada gasto: su perceptor (nombre y NIF), su importe bruto y las retenciones practicadas, una breve referencia al objeto del gasto, su fecha de realización y, en su caso, fecha de pago, así como el número de factura o justificante; en conceptos de gasto de pequeña cuantía podrán agruparse varios justificantes de gasto correspondientes al mismo perceptor en una misma línea.
- Respecto a los gastos de personal deberá contener una relación nominativa de trabajadores (nombre, apellidos y NIF), especificando: sus percepciones netas, los ingresos en la Tesorería general de la Seguridad Social y los ingresos en la Agencia Tributaria por retenciones del trabajo.
- Deberá ser coherente en la descripción del objeto del gasto con el informe de las acciones llevadas a cabo, de forma que de la misma pueda obtenerse una evidencia básica sobre la correcta ejecución de las actuaciones.
- Deberá permitir conocer que los gastos son necesarios para realizar las actividades del programa.

Para la justificación de los gastos que se contengan en la relación clasificada, la entidad aportará la siguiente documentación:

- a) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de Originales o copias compulsadas de las nóminas y seguros sociales (RLC y RNT mensuales) de los profesionales contratados y sus justificantes de pago.
- b) Los gastos de mantenimiento y actividades se justificarán con los originales o copias compulsadas de las facturas y demás de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán ir acompañados del recibí o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y del destinatario, así como aquellos otros que legal o reglamentariamente vengán establecidos.

Para la presentación de todos los documentos anteriormente referidos se admitirán también los documentos y recibos obtenidos o generados a través de medios electrónicos.

En todo caso, todos los documentos justificativos:

- Deben guardar coherencia entre sí.
- Se organizarán agrupados de modo correlativo a la relación clasificada, con un sistema de carpetas o archivos, de forma que se facilite la revisión de los mismos.

Además de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores, en los gastos imputables al programa objeto del presente convenio que resulten de la contratación de suministros y servicios por la entidad, la misma deberá acreditar el cumplimiento de las

directrices establecidas en el ACUERDO 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa, en todos aquellos aspectos que le sean aplicables.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

1. El abono por la Gerencia de Servicios Sociales de las cantidades acordadas se efectuará trimestralmente mediante la presentación de los documentos de reclamación de cantidad expedidos LA ENTIDAD por cada servicio conveniado relativo a las actuaciones concretas desarrolladas en cada trimestre natural correspondiente, e informe de conformidad con los mismos realizado por el Servicio de atención a víctimas de violencia de género.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos correspondientes a actuaciones desarrolladas que se generen durante cada trimestre natural se podrán presentar e imputar en justificaciones posteriores, incluso en el ejercicio siguiente, siempre y cuando se acompañe un certificado del Presidente de la Entidad, en el que conste que dichos gastos no han sido presentados e imputados en una justificación anterior.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Los servicios conveniados funcionarán bajo las directrices de actuación, control e inspección de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
2. Se crea una Comisión Mixta de seguimiento del presente convenio, que estará integrada por la Gerente del Servicios Sociales o persona en quien delegue, el presidente de LA ENTIDAD o persona en quien delegue, al menos un técnico de cada uno de los órganos gestores implicados en la ejecución del convenio designados por el Gerente de Servicios Sociales y un miembro de LA ENTIDAD. El presidente de la Comisión será la Gerente de Servicios Sociales o persona en quien delegue y el secretario será designado por la LA ENTIDAD.

Las funciones de la Comisión serán las de análisis del desarrollo del contenido del convenio, así como de cualquier aspecto de optimización del mismo. También determinará la forma de terminar las actuaciones en curso para el caso de extinción del convenio. La Comisión se reunirá como mínimo con carácter semestral y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

En lo no previsto, la Comisión que se crea se regirá por las normas de organización y funcionamiento de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LA IMAGEN Y LA IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

A fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 5 de la estipulación segunda, cada memoria o justificación trimestral y la memoria anual que se remita por la LA ENTIDAD deberá contener un apartado específico sobre difusión de la imagen y la identidad corporativa de la administración de la Comunidad de Castilla y León que contenga:

- Una relación de las menciones de difusión y publicidad llevadas a cabo en los medios de comunicación de las actuaciones conveniadas y en las que ha de constar la financiación de la Junta de Castilla y León, junto a su imagen institucional, ya sea de modo impreso, en medios electrónicos o audiovisuales.

Esta relación se acompañará con un ejemplar de las citadas menciones o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

- Una relación de los documentos o materiales (carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales) elaborados para el desarrollo de las actuaciones conveniadas en los que también ha de constar la financiación de la Junta de Castilla y León, junto a su imagen institucional.

Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados materiales o documentos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación.

En caso de no haberse hecho publicidad de las actividades conveniadas ni elaboración de materiales de ningún tipo, se hará constar esta circunstancia en las respectivas memorias.

El incumplimiento de la obligación de difundir la financiación de la Junta de Castilla y León y su identidad corporativa, podrá dar lugar a las siguientes actuaciones:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de publicidad y difusión en un plazo no superior a 15 días.
- b) Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento de la letra a), se considerará que ha existido un incumplimiento de la obligación por parte de la LA ENTIDAD que conllevará una deducción de en la financiación de la Gerencia de Servicios Sociales de hasta el 5% del importe máximo a justificar en cada período si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y de hasta el 10%, si dicha ausencia es total.

NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal que implique la ejecución de este convenio deberá cumplir con la normativa reguladora de tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, antes de la finalización del plazo señalado, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior los firmantes podrán acordar su prórroga por acuerdo unánime por un período que no excederá de su duración inicial, o su extinción.

La prórroga del convenio que, en su caso, se pretenda llevar a cabo deberá justificarse con antelación a su inicio a través de la documentación que corresponda.

UNDÉCIMA- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

1. La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.
2. Este convenio, además de por las causas previstas en el artículo 51 de la LRJSP, podrá resolverse por causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia expresa con un plazo de antelación de un mes y por el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio. La parte cumplidora requerirá a la parte incumplidora para que en el plazo de quince días cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideren incumplidos. El requerimiento será notificado a la presidencia de la comisión de seguimiento que velará porque la parte requerida cumpla sus compromisos. Si transcurrido el plazo del requerimiento persistiera el incumplimiento, la otra parte notificará la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.
Este convenio se extinguirá, además, por la puesta en funcionamiento del sistema de concertación de los servicios sociales de Castilla y León.
3. A los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP.

4. En caso de extinción del convenio por causas diferente a la finalización del período de vigencia, la forma de terminar las actuaciones en curso se determinará por la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio.

En caso de finalización o resolución del convenio, cualquiera que sea la causa, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos asumidos con anterioridad a la fecha de finalización que estén pendientes de finalizar

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman dichas partes por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA GERENTE DE SERVICIOS
SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN